

RESOLUCIÓN NÚM: R183/2026

Valencia, en la fecha de firma electrónica

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA Y LA FUNDACIÓN EOI, F.S.P. PARA EL DESARROLLO DE “ITINERARIOS PARA PROMOVER EL EMPRENDIMIENTO Y SERVICIOS DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO” EN VALÈNCIA.

ARTURO CASTELLO GARCIA, Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL (VIC), con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València (en adelante, “LA FUNDACIÓN”), actuando en su nombre y representación, en virtud de su nombramiento por el Patronato de la Fundación en sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2026.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de València, y tiene entre sus fines fundacionales el impulso de la innovación, la ciencia, la tecnología, el emprendimiento tecnológico, la transferencia de conocimiento y la generación de oportunidades económicas y sociales de interés general.

SEGUNDO. – La Fundación desarrolla su actividad conforme a su Plan de Actuación 2026, que contempla, entre sus líneas estratégicas, el fomento del emprendimiento innovador, la atracción y retención de talento, la aceleración de proyectos empresariales y el apoyo al ecosistema de innovación de la ciudad de València.

TERCERO. - La Fundación EOI, F.S.P., fundación del sector público estatal adscrita al Ministerio de Industria y Turismo, desarrolla programas de apoyo al emprendimiento financiados mediante el Fondo Social Europeo Plus, entre los que se encuentran los programas “Espacios Coworking”.

CUARTO. – Ambas entidades comparten el objetivo de impulsar el emprendimiento, el autoempleo y la creación de empresas innovadoras, promoviendo actuaciones formativas, de mentorización y acompañamiento empresarial dirigidas a personas emprendedoras y desempleadas.

QUINTO.- Con el fin de desarrollar dos ediciones de programas formativos especializados en emprendimiento, incluyendo una edición orientada a tecnologías duales durante el ejercicio 2026 y una segunda edición durante 2027, ambas entidades han acordado formalizar un convenio de colaboración cuyo objeto es regular los términos de dicha colaboración.

SEXTO.- El convenio prevé la realización de actuaciones de formación colectiva, tutorización y mentorización individualizada, puesta a disposición de espacios coworking y actividades de networking para proyectos emprendedores ubicados preferentemente en la ciudad de València.

SÉPTIMO.- La financiación total estimada de las actuaciones asciende a 252.240 euros, de los cuales la Fundación aportará 108.240 euros (96.000 euros de aportación económica y 12.240 euros de aportación en especie) y la Fundación EOI, F.S.P. aportará 144.000 euros con financiación del Fondo Social Europeo Plus y del Ministerio de Industria y Turismo.

OCTAVO. - El convenio tendrá vigencia desde la fecha de la última firma electrónica realizada por las partes hasta el día 31 de diciembre de 2027, sin posibilidad de prórroga.

NOVENO. - El convenio tiene naturaleza de instrumento de colaboración entre ambas entidades para la consecución de objetivos de interés público compartidos, sin que tenga por objeto prestaciones propias de un contrato del sector público, por lo que queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 6.1.

DÉCIMO. - Consta en el expediente la memoria justificativa prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la que se acredita la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico y social, la adecuación a los fines institucionales de las partes y su carácter no contractual.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, especialmente su artículo 6.1.
4. El convenio de colaboración entre la Fundación E.O.I, F.S.P. y la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana.
5. Los estatutos de la entidad, en particular las competencias atribuidas a la Dirección Gerencia para la gestión y administración ordinaria de la entidad y para la formalización de los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

6. De conformidad con los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones contenidas en dicha norma que resulten de aplicación al presente convenio de

colaboración, el Director Gerente ostenta las competencias delegadas por el Patronato de esta entidad, incluyendo la facultad de firmar resoluciones y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.

7. Cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente señalados

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar el Convenio entre la Fundación EOI, F.S.P. y la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para el desarrollo de “Itinerarios para promover el emprendimiento y servicios de apoyo al emprendimiento” en València, Comunitat Valenciana, cuyo texto se incorpora como Anexo I a la presente resolución.

SEGUNDO. - Aprobar el compromiso económico derivado del convenio por importe máximo de 108.240 euros, integrado por una aportación económica de 96.000 euros y una aportación en especie valorada en 12.240 euros, de conformidad con lo previsto en el propio convenio y en la memoria justificativa incorporada al expediente.

TERCERO. -Tomar conocimiento de la constitución de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena del convenio, correspondiendo a cada entidad la designación de sus representantes de acuerdo con lo establecido en el mismo.

CUARTO. - Disponer la inscripción y publicidad del convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 y 50.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como en la normativa de transparencia que resulte de aplicación.

Contra la presente resolución podrá interponerse el recurso que proceda conforme a Derecho, en el plazo legalmente establecido y ante el órgano competente



Director Gerente

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN EOI FSP Y FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA PARA EL DESARROLLO DE “ITINERARIOS PARA PROMOVER EL EMPRENDIMIENTO Y SERVICIOS DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO” EN VALÈNCIA, COMUNITAT VALENCIANA

En la fecha de la última firma electrónica realizada

REUNIDOS

De una parte, **Don Diego Crescente de Antonio**, en representación de Fundación EOI F.S.P., en su calidad de Director General, con NIF G81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, Madrid, actuando en virtud de los poderes conferidos por el Patronato y recogidos en escritura pública ante la Notaria de Madrid, Doña María del Rosario Algora Wesolowski del 5 de septiembre de 2025, bajo el número 986 de orden de su protocolo, **en adelante EOI**.

De otra parte, **Don Arturo Castelló García**, Director Gerente de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València, actuando en su nombre y representación, en virtud de su nombramiento por el Patronato de la entidad, en la sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2026, **en adelante La Fundación o Valencia Innovation Capital indistintamente**.

Las partes firmantes reconocen mutuamente la capacidad y legitimidad necesarias para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

- I. EOI es una fundación del sector público estatal, adscrita al Ministerio de Industria y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Industria, dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

En sus actuaciones de apoyo al emprendimiento destacan los programas Espacios Coworking financiados por el FSE +.

Este proyecto se circunscribe dentro de la Memoria de Operaciones ECW, aprobada por el Organismo Intermedio el 25 de octubre del 2023 dentro del Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social (EFESO) CI2021ES05SFPR002, aprobado en Decisión de Ejecución de la Comisión de 19 de diciembre de 2022 y regulado por el Reglamento de disposiciones comunes (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el Reglamento UE 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Social Plus (FSE+).

En concreto se enmarcan en las siguientes Prioridades, Objetivos Específicos y Medidas:

Prioridad 1 “Empleo, adaptabilidad y emprendimiento”.

Objetivo Específico ESO4.1. “Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado

laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+).

- **Medida 1.A.10:** Itinerarios de emprendimiento y servicios de apoyo al emprendimiento
- II. La Fundación forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- III. La Fundación, según el vigente artículo 3 de sus Estatutos, es una Fundación sin ánimo de lucro que se rige por dichos Estatutos y normas que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, y en todo caso, por las disposiciones legales vigentes en materia de Fundaciones, en concreto por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, estando adscrita al Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
Asimismo, conforme al artículo 2 de los citados estatutos, La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar y puede, por tanto, adquirir, poseer, administrar y disponer bienes y derechos de todas clases, contraer obligaciones y ejercitar derechos, acciones y excepciones.
- IV. De acuerdo con sus Estatutos, la Fundación tiene por objeto apoyar e impulsar en la ciudad de València el desarrollo de la innovación, la ciencia, la tecnología y el emprendimiento tecnológico, promoviendo la digitalización, la transferencia de conocimiento, la reducción de brechas digitales y la generación de oportunidades económicas y sociales de carácter inclusivo, sostenible y orientado al interés general.
- V. Asimismo, la Fundación desarrolla su actividad conforme a su Plan de Actuación 2026, en el que se establecen como ejes estratégicos la innovación tecnológica, el emprendimiento, la atracción y retención de talento y la experimentación en entornos reales mediante proyectos piloto, en el marco del posicionamiento de València como hub tecnológico del Mediterráneo.

En particular, el Plan contempla el desarrollo de programas de apoyo al emprendimiento tecnológico, la activación de espacios de experimentación y la promoción de iniciativas alineadas con los sectores estratégicos de innovación, entre los que destaca el ámbito de las tecnologías duales aplicadas a seguridad, defensa, infraestructuras críticas y comunicaciones avanzadas.

En este marco, la colaboración objeto del presente convenio se alinea con:

- Las actuaciones de aceleración y apoyo al emprendimiento tecnológico, incluyendo programas de coworking y acompañamiento empresarial.
 - El impulso de proyectos en el ámbito de emergencias, seguridad y tecnologías duales, en coherencia con las líneas de innovación urbana y resiliencia.
 - La estrategia de conexión con el ecosistema innovador y generación de talento emprendedor en fases tempranas.
- VI. Ambas entidades comparten el objetivo común de avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo al emprendimiento consiguiendo un impacto significativo en la creación de empresas y la reducción del desempleo a través de diversos itinerarios de fomento del autoempleo, dotando tanto a personas como a empresas de apoyo y herramientas específicas para una mayor resiliencia y capacidad de adaptación al cambio.

- VII. En atención a la coincidencia de fines, competencias y objetivos estratégicos de ambas entidades, y considerando el interés público de las actuaciones previstas, las partes estiman conveniente establecer un marco de colaboración institucional para el desarrollo conjunto de acciones en el marco de las acciones que ejecuta EOI como Beneficiario del Programa Operativo referenciado en el expositivo I.
- VIII. Por todo lo expuesto, las partes coinciden en el interés de desarrollar en la ciudad de València un programa de coworking especializado en tecnologías duales, orientado a fomentar el emprendimiento innovador, mejorar la empleabilidad y facilitar la creación de proyectos empresariales con aplicación tanto civil como en el ámbito de la seguridad y la defensa.

En virtud de lo anterior, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

1. OBJETO

El objeto de este Convenio es **regular** los términos de la colaboración entre EOI y la Fundación, para el desarrollo y ejecución en la ciudad de València de Itinerarios de formación en emprendimiento, incluyendo todas las fases como el asesoramiento en la elaboración de planes de negocio, el apoyo en la tramitación, el seguimiento y el acompañamiento para conseguir crear empresas dentro del **programa Espacios Coworking de EOI**, cuyo dossier se adjunta como Anexo I.

El objeto de este proyecto es llevar a cabo dos ediciones definidas cada una como proyectos independientes de Formación Grupal e Individual en el marco de un Espacio de Trabajo Colaborativo en Valencia.

2. FINALIDAD Y OBJETIVOS

El objetivo de las actuaciones del proyecto es fomentar el emprendimiento en Valencia. Para ello se realizará el Proyecto Formación Grupal e Individual en el marco de un Espacio de Trabajo Colaborativo.

Con ello se consigue:

- Fomentar el emprendimiento y el autoempleo, dotando a las personas de apoyo y herramientas específicas para una mayor resiliencia y capacidad de adaptación al cambio.
- Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas.
- Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras.
- Fomentar el emprendimiento y aumentar la probabilidad de éxito de los proyectos emprendedores en fase temprana de desarrollo durante un período limitado de tiempo

3. DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Los destinatarios de las acciones formativas serán emprendedores/as innovadores con proyectos empresariales en fase temprana de desarrollo que tengan gran motivación y compromiso con el programa, que tengan el deseo de mejorar sus capacidades y habilidades para poner en marcha su propio proyecto empresarial.

En concreto, los destinatarios serán:

- Personas emprendedoras con proyectos empresariales en fase temprana de desarrollo.
- Personas desempleadas.
- Personas inactivas.

Los destinatarios del Proyecto estarán ubicados preferentemente en la ciudad de Valencia, provincia de Valencia, en la Comunidad Valenciana.

En particular, durante la preparación y la ejecución de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad

4. TIPOLOGÍA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Para cada una de las ediciones del Proyecto se estima la siguiente estructura:

- Un espacio común (espacio coworking) gratuito para cada proyecto emprendedor, con zonas comunes para reuniones, networking y lugares que facilitan el aprendizaje compartido.
- Formación colectiva, de carácter obligatorio para los emprendedores seleccionados. Tiene como finalidad ser eminentemente práctica y centrados en temas cruciales que ayuden a impulsar proyectos emprendedores. Esta formación podrá ser de dos tipos:
 1. Talleres: su finalidad es ayudar a los emprendedores a validar su modelo de negocio y capacitar a los emprendedores en habilidades y herramientas imprescindibles para poner en marcha un proyecto. Se estima que puedan celebrarse en modalidad abierta al público en general.

Sesiones formativas grupales: su finalidad está dirigida exclusivamente para los beneficiarios del espacio coworking, tratarán contenidos específicos para las necesidades detectadas en los proyectos emprendedores. La duración de la formación colectiva de cada una de las ediciones del espacio se estima en 60 horas.

- Tutorización-Mentoring individual de los proyectos emprendedores: su finalidad es acompañar a cada proyecto emprendedor en el diseño de su modelo de negocio y ayudarle a resolver necesidades generales y específicas.

La duración total de la tutorización-mentoring de cada una de las ediciones del espacio se estima en 800 horas, estimándose una media de 40 horas de tutorización-mentoring por proyecto.

- Eventos: su finalidad es favorecer el networking entre los emprendedores y demás agentes del ecosistema emprendedor.
-

La duración total de cada una de las ediciones del espacio se estima en 860 horas.

Áreas temáticas

Las actuaciones se orientarán preferentemente al desarrollo de proyectos en ámbitos tecnológicos estratégicos, entre los que se incluyen:

- Tecnologías duales con aplicación civil y en seguridad y defensa.
- Innovación en infraestructuras críticas y resiliencia urbana.
- Aeronáutica y espacio.
- Redes avanzadas y comunicaciones seguras.

Estas actuaciones se alinean con los sectores estratégicos definidos en el Plan de Actuación 2026 de la Fundación, especialmente en materia de innovación tecnológica y emprendimiento.

5. ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE ACCIONES FORMATIVAS Y PERSONAS PARTICIPANTES.

El proyecto tendrá una duración estimada de dos años. En el marco del presente Convenio se estima la realización de **dos (2) ediciones de programas formativos**, que se desarrollarán de forma distribuida entre los ejercicios 2026 y 2027.

Cada edición tendrá una duración aproximada de 5 meses. A priori, se estima que en cada edición se seleccionarán 20 proyectos emprendedores, un mínimo de 1 y un máximo de 3 emprendedores por proyecto seleccionado, que estará limitado por el espacio de físico de los “coworking”.

El total de beneficiarios las dos ediciones del proyecto se estima, al menos, en 40 personas emprendedoras, repartidas 50% mujeres, 45% hombres, y con un 5% no binario.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS DESTINATARIOS FINALES

El procedimiento de selección de los destinatarios finales del Proyecto se realizará mediante convocatoria pública que será difundida al menos en la Web de EOI.

En todo el proceso de selección se respetarán los criterios de igualdad de género, igualdad de oportunidades, inclusión y no discriminación, promoviendo, entre otros objetivos, la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo.

Conforme se recoge en los Baremos de EOI para la selección de candidatos, la selección se basará en la evaluación de la documentación aportada por los solicitantes y/o en la realización de una entrevista personal con cada uno, en la que se estima evaluar, como ejemplo:

- La Actitud, Motivación, Aptitud y preparación para desarrollar el proyecto emprendedor, así como la Disponibilidad y Compatibilidad para seguir las acciones formativas.
- El Grado de madurez del proyecto, disponer de un equipo emprendedor definido, disponer de un producto/servicio novedoso y/o innovador, disponer de un plan de negocio básico, disponer de Investigación previa sobre necesidades de mercado (customer discovery), disponer de una estructura de financiación diseñada, disponer de una estrategia de marketing diseñada.
- Prioridades transversales del FSE+ (Discapacitados y/o en riesgo de exclusión y/o mujer).
- Desempleo de larga duración (> 1 año).

- Priorización del principio horizontal de desarrollo sostenible con proyectos que favorezcan el desarrollo sostenible, procurando minimizar los riesgos de impacto medioambiental (eficiencia energética, economía verde, energías renovables, economía baja en carbono...)

Las puntuaciones de estos aspectos establecerán un orden de evaluación de los solicitantes que determinará su prioridad para participar en el curso. A igualdad de puntuación para el acceso, se dará prioridad a los candidatos pertenecientes a los colectivos incluidos en las prioridades transversales del FSE +, anteriormente indicadas.

Para garantizar de forma expresa los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y no discriminación en el procedimiento de selección de los destinatarios finales, se realizará convocatoria pública, para la formación, que será difundida al menos en la web de EOI.

La selección final de los participantes se realizará por la Fundación EOI

La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana no participará, directa ni indirectamente, en el proceso de selección, baremación, evaluación ni adjudicación de plazas de las personas destinatarias finales, no asumiendo responsabilidad alguna respecto a dicho procedimiento, que constituye una obligación exclusiva de la Fundación EOI, F.S.P.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de EOI.

EOI., se obliga a contribuir a la ejecución de los programas formativos objeto del presente Convenio mediante el desarrollo, con carácter exclusivo, de las siguientes actuaciones:

- a) La **dirección, coordinación y ejecución académica** de los programas formativos.
- b) El **diseño, adaptación y actualización de los contenidos formativos**, de conformidad con los objetivos del proyecto y con las necesidades del mercado laboral.
- c) La **gestión administrativa y académica** de los programas formativos.
- d) La **relación directa con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo Plus**, así como el cumplimiento de las obligaciones de seguimiento, control, justificación y comunicación derivadas de la financiación FSE+.
- e) La **selección de las personas participantes y del profesorado**, de conformidad con los procedimientos y baremos propios de EOI y con la normativa aplicable.
- f) La **contratación y el abono de las retribuciones del profesorado** y demás personal docente que resulte necesario.
- g) La **elaboración y puesta a disposición de la documentación docente** necesaria para el correcto desarrollo de los programas.
- h) La **contratación de un seguro de accidentes** para las personas participantes en las actividades presenciales y semipresenciales.
- i) La **evaluación del aprovechamiento y resultados** de las personas participantes.
- j) La **coordinación académica y operativa** entre alumnado y profesorado.
- k) La **planificación, coordinación y ejecución de las acciones de difusión, comunicación y publicidad** de los programas formativos, conforme a la normativa comunitaria y nacional aplicable y a los requisitos de visibilidad del Fondo Social Europeo Plus.

Obligaciones de Valencia Innovation Capital:

La Fundación, en coherencia con sus fines estatutarios y con su Plan de Actuación 2026, se obliga a colaborar en la ejecución del proyecto mediante las siguientes actuaciones:

- a) **Colaborar con EOI en la difusión y promoción general** de las acciones formativas, a través de sus canales habituales y en conexión con el ecosistema local de innovación, **sin intervenir en ningún caso en los procesos de selección, baremación o adjudicación de plazas** de las personas destinatarias finales.
- b) **Poner a disposición de EOI**, en función de la disponibilidad y sin perjuicio del normal funcionamiento de la entidad, **espacios, infraestructuras y equipamiento** para el desarrollo de actividades formativas presenciales, en particular en instalaciones vinculadas a la plataforma València Innovation Capital.
- c) **Colaborar en las acciones de comunicación y difusión institucional** de los programas, de forma coordinada con EOI y conforme a sus criterios y directrices, garantizando en todo caso el cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable y sin que ello suponga gasto adicional distinto del previsto en el presente Convenio.

Obligaciones comunes y régimen de relación

Ambas partes se obligan a contribuir a la financiación de los programas formativos en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.

El presente Convenio **no implica la existencia de relación laboral, asociación, dependencia, mandato ni prestación de servicios** entre las partes firmantes, que actuarán en todo momento con plena autonomía e independencia funcional.

Cada parte **será responsable exclusiva del cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales, laborales, administrativas y de cualquier otra naturaleza** que le resulten exigibles en el desarrollo de las actuaciones asumidas en virtud del presente Convenio, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.

8. FINANCIACIÓN

El presupuesto **total** estimado de los programas formativos objeto del presente Convenio asciende a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (252.240,00 €)**, siendo financiado de forma conjunta por la Fundación EOI, F.S.P. y la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, en los términos que se indican a continuación.

La financiación de los programas se articulará del siguiente modo:

- a) La Fundación aportará un total de **CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (108.240 €)**. Dicha aportación se desglosa en:
 - Una aportación económica por importe de **NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000 €)**, para lo cual declara disponer de crédito suficiente y adecuado. Dicha aportación se realizará mediante transferencia bancaria a favor de la Fundación EOI, F.S.P., en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del programa, previa emisión por parte de EOI de la correspondiente nota de cargo.
 - Una aportación en especie, cuya valoración estimada asciende a **DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (12.240 €)**, correspondiente en la puesta a disposición de espacios, infraestructuras y equipamientos propios de la Fundación necesarios para el desarrollo de las actividades formativas y de coworking objeto del presente convenio de colaboración.

A efectos de lo anterior, dicha puesta a disposición comprenderá la utilización de instalaciones vinculadas a Valencia Innovation Capital, incluyendo espacios formativos, zonas de coworking y áreas comunes durante el periodo de ejecución del programa, valoradas conforme a las tarifas aprobadas por el Patronato de la entidad.

La referida valoración tiene carácter meramente estimativo y de referencia, sin que dicha puesta a disposición implique facturación, contraprestación económica ni transferencia dineraria entre las partes.

Ambas aportaciones, económica y en especie, se consideran parte integrante de la contribución de la Fundación al desarrollo del programa, debiendo quedar adecuadamente identificadas y diferenciadas a efectos de seguimiento, control y, en su caso, justificación, si bien la aportación en especie se identifica de forma diferenciada a efectos de seguimiento y control, al no implicar flujo económico entre las partes.

La Fundación se compromete expresamente a que su aportación no tendrá, en ningún caso, origen en fondos comunitarios.

- La Fundación EOI, F.S.P. aportará el resto del coste de los programas, por importe de **CIENTO QUARENTA Y CUATRO MIL (144.000 €)**, con cargo al Programa Operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y el Ministerio de Industria y Turismo.

La justificación **económica** de las actuaciones, en caso de resultar exigible, se realizará por la Fundación EOI, F.S.P. en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de las actuaciones y/o desde la finalización de la vigencia del Convenio, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, de conformidad con la normativa aplicable al Fondo Social Europeo Plus.

A estos efectos, tendrán la consideración de **gastos elegibles** todos aquellos costes directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución, gestión y seguimiento de las actuaciones, de acuerdo con la normativa FSE+. En particular, EOI se ha acogido a la opción de costes simplificados para los costes indirectos prevista en el artículo 54, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060, imputando un porcentaje fijo del 15 % sobre los costes directos de personal subvencionables, en los proyectos ejecutados con medios propios.

La justificación de los **costes indirectos** se realizará mediante certificación emitida por la Dirección Financiera de la Fundación EOI, F.S.P., conforme a la normativa aplicable del Fondo Social Europeo Plus.

9. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de facilitar el seguimiento, control y correcta ejecución del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que actuará como órgano paritario de vigilancia y coordinación de las actuaciones previstas.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

- Por parte de EOI, formarán parte de la Comisión la persona titular de la Dirección General y la persona titular del Área de Programas Públicos.
- Por parte de Valencia Innovation Capital, formarán parte de la Comisión la persona titular de la Dirección Gerencia o persona en quien delegue y la persona titular de la Subdirección de Emprendimiento.

Cada una de las partes podrá designar personas suplentes para sustituir a sus representantes titulares en caso de ausencia, vacante o causa justificada.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones principales:

- a) Supervisar el grado de cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos en el presente Convenio.
- b) Realizar el seguimiento general de la ejecución de las actuaciones previstas.
- c) Analizar las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución del Convenio y proponer soluciones de común acuerdo.
- d) Interpretar las cláusulas del Convenio para su correcta aplicación, dentro del ámbito de sus competencias.
- e) Cualesquiera otras funciones de seguimiento y coordinación que resulten necesarias para la adecuada ejecución del Convenio.

La **Presidencia** de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la persona titular de La Dirección General de EOI, quien ejercerá las siguientes funciones:

- Ostentar la representación de la Comisión.
- Acordar la convocatoria de las reuniones y fijar el orden del día.
- Presidir las sesiones, dirigir los debates y velar por su adecuado desarrollo.
- Dirimir los empates que puedan producirse en la adopción de acuerdos mediante voto de calidad.

La **Secretaría** de la Comisión será designada por EOI, actuando con voz, pero sin voto, y tendrá las siguientes funciones:

- Efectuar las convocatorias de las reuniones por orden de la Presidencia.
- Redactar y custodiar las actas de las sesiones, así como la documentación generada por la Comisión.
- Certificar los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento podrá **invitar** a sus reuniones, cuando así lo estime conveniente y en función de los asuntos a tratar, a personas **expertas o técnicas**, pertenecientes o no a las entidades firmantes, que podrán asistir **con voz**, pero **sin voto**.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento y se reunirá cuantas veces resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de las partes, previa convocatoria cursada por la Presidencia.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, debiendo estar presentes, en todo caso, las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o quienes les sustituyan válidamente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas asistentes, correspondiendo a la Presidencia voto dirimente en caso de empate.

10. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de la fecha de la última firma electrónica realizada hasta el día 31 de diciembre de 2027, sin posibilidad de prórroga.

11. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación del contenido del presente Convenio deberá ser acordada de forma expresa y por escrito por ambas partes firmantes, y **se formalizará mediante la correspondiente adenda**, que formará parte integrante del Convenio y producirá efectos desde su firma, salvo que en la propia adenda se disponga otra cosa.

Las modificaciones **deberán responder a causas debidamente justificadas**, tales como la adaptación a circunstancias sobrevenidas que afecten a la ejecución de las actuaciones, a los plazos previstos o a aspectos organizativos o técnicos del proyecto, **siempre que no alteren la naturaleza, el objeto esencial ni el equilibrio de las obligaciones asumidas por las partes, ni perjudiquen derechos de terceros.**

No tendrán la consideración de modificación del Convenio aquellos ajustes de carácter operativo o técnico que resulten necesarios para la correcta ejecución de las actuaciones, siempre que se encuentren dentro del marco previsto en el presente Convenio y sean acordados en el seno de la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de su constancia en acta.

Las modificaciones que afecten a aspectos económicos, de financiación o de justificación deberán ajustarse en todo caso a la normativa aplicable del Fondo Social Europeo Plus y a la normativa presupuestaria que resulte de aplicación, y requerirán la correspondiente formalización expresa mediante adenda.

En ningún caso las modificaciones del presente Convenio podrán dar lugar a obligaciones económicas distintas de las expresamente previstas, ni suponer una alteración sustancial del régimen jurídico aplicable.

12. EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas:

- a) El **transcurso del plazo de vigencia** sin haberse acordado su prórroga.
- b) El **cumplimiento del objeto** del Convenio.
- c) La **imposibilidad sobrevenida**, legal o material, de su cumplimiento.
- d) El **acuerdo expreso de las partes firmantes**, formalizado por escrito.
- e) La **denuncia unilateral** del Convenio por cualquiera de las partes, comunicada por escrito a la otra con una **antelación mínima de seis meses** a la fecha en que deba surtir efectos la resolución.
- f) El **incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes**, previa comunicación escrita y motivada a la parte incumplidora, concediéndole un **plazo de treinta días** para su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido la subsanación, el Convenio podrá considerarse resuelto.

En caso de resolución anticipada del Convenio, las partes se comprometen, siempre que ello resulte posible, a finalizar las actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la resolución, en los términos y condiciones que se acuerden por la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de las obligaciones de justificación económica y de control que correspondan a EOI, de conformidad con la normativa aplicable.

13. DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

Las partes se **comprometen** a que en toda acción de difusión, comunicación o publicidad relacionada con los programas formativos objeto del presente Convenio, cualquiera que sea el medio utilizado (materiales impresos, soportes digitales, entornos web, redes sociales, cartelería, folletos u otros materiales de apoyo), se dé **cumplimiento** estricto a la normativa comunitaria y nacional aplicable en materia de información, comunicación y visibilidad del Fondo Social Europeo Plus, así como a los principios de **sostenibilidad, protección del medio ambiente y uso eficiente de los recursos.**

En particular, en todas las actuaciones de comunicación y difusión deberá destacarse de forma visible la participación de la Unión Europea, incorporando, al menos, los siguientes elementos:

- a) **El emblema de la Unión Europea**, colocado en un lugar destacado y conforme a las normas gráficas establecidas, como principal referencia visual del origen de la financiación.
- b) La referencia expresa **“Cofinanciado por la Unión Europea”**.

Asimismo, en **toda** la información dirigida a las personas participantes, incluyendo anuncios, carteles, folletos y demás materiales divulgativos, deberá indicarse de forma **clara e inequívoca** el carácter **gratuito** de los programas formativos, incorporando una leyenda del siguiente tenor o similar:

“Matrícula gratuita. Curso cofinanciado por la Unión Europea, el Ministerio de Industria y Turismo y las entidades colaboradoras correspondientes.”

Las partes se comprometen a la **estricta observancia** de lo establecido en la presente cláusula y de cuantas disposiciones resulten de aplicación en materia de comunicación, publicidad y visibilidad de la financiación europea.

El uso de los nombres, marcas, logotipos o signos distintivos de cualquiera de las partes requerirá, en todo caso, la autorización previa y expresa de la otra parte, debiendo solicitarse dicha autorización por escrito y especificando el soporte, finalidad y alcance del uso propuesto, y respetándose en todo momento las directrices de imagen corporativa que cada entidad tenga establecidas.

14. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio será **objeto de publicación** en los portales de transparencia que correspondan a cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la normativa autonómica y local que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a **facilitar** la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa derivadas del presente Convenio.

15. CONFIDENCIALIDAD

Las partes **se comprometen** a no divulgar ni utilizar para fines distintos de los derivados de la ejecución del presente Convenio cualquier información de carácter científico, técnico, económico, organizativo o de otra naturaleza perteneciente a la otra parte, a la que hubieran tenido acceso con ocasión de la ejecución del mismo, salvo que dicha información sea de dominio público o su divulgación venga impuesta por una obligación legal.

La obligación de confidencialidad se entenderá sin perjuicio del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de **transparencia pública**, acceso a la información y buen gobierno.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes durante un período de cinco (5) años desde la fecha de firma del Convenio, salvo consentimiento expreso y por escrito de la parte titular de la información o salvo que la normativa aplicable establezca un plazo distinto.

16. PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS

Las partes manifiestan que no concurre en ellas conflicto de interés alguno que pueda afectar a la ejecución del presente Convenio, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir cualquier situación que pudiera comprometer la imparcialidad y objetividad en el desarrollo de las actuaciones, de conformidad con la normativa aplicable al Fondo Social Europeo Plus.

17. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los programas formativos objeto del presente Convenio han sido **creados** por EOI, a la que **corresponde** la titularidad de todos los derechos inherentes de propiedad intelectual e industrial inherentes a los mismos, incluyendo, entre otros, su denominación, diseño, metodología, contenidos y documentación, reservándose EOI su utilización y explotación en los términos legalmente previstos.

Lo anterior se entiende **sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que correspondan al profesorado** sobre los materiales propios que, en su caso, elaboren para la impartición de las acciones formativas, derechos que las partes reconocen y respetan de conformidad con la legislación vigente.

Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el proyecto (en adelante, los “Resultados”) serán de titularidad conjunta de EOI, y Valencia Innovation Capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, relativo a las obras en colaboración, en la medida en que dichos Resultados sean susceptibles de protección por dicho régimen.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los Resultados corresponderá conjuntamente a ambas partes, **para todo el ámbito territorial mundial y durante el plazo máximo de protección legal**, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Los Resultados se licenciarán bajo la licencia Creative Commons Reconocimiento–NoComercial–CompartirIgual 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0), que permite su reproducción, distribución y comunicación pública, siempre que no se realice un uso comercial, se citen los autores y titulares de los derechos y las obras derivadas se distribuyan bajo la misma licencia. El texto íntegro de la licencia puede consultarse en:

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>

En todos los productos finales del proyecto **deberán constar** de forma visible **la autoría compartida (EOI y Valencia Innovation Capital)**, la referencia a la licencia indicada y los elementos de visibilidad del Fondo Social Europeo Plus, conforme a la normativa aplicable.

18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ejecución del presente convenio **no requiere** ningún tratamiento de datos de carácter personal de terceros.

No obstante, **si durante su ejecución resultase necesario el tratamiento de datos de carácter personal**, las partes se comprometen al estricto cumplimiento de la normativa vigente en la materia y, en particular, del **Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos)** y de la **Ley Orgánica 3/2018**, obligándose a formalizar los acuerdos o documentos que resulten necesarios para regular adecuadamente dichas relaciones de tratamiento.

Asimismo, las personas firmantes del presente Convenio quedan informadas de que **sus datos personales serán tratados por la Fundación EOI, F.S.P.** con la finalidad de gestionar y mantener las relaciones jurídicas, profesionales e institucionales derivadas del mismo.

Dichos datos serán conservados mientras se mantenga la relación entre las partes y, una vez finalizada, **quedarán debidamente bloqueados**, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Juzgados y Tribunales durante los plazos legalmente establecidos para la atención de posibles responsabilidades.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de **acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad**, dirigiéndose a la Fundación EOI, F.S.P., en la Avda. Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid, o a través del correo electrónico protecciondedatos@eoi.es

En todo caso, las personas afectadas podrán presentar una reclamación ante la **Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)**.

19. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio tiene naturaleza privada y se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y por la legislación que resulte de aplicación.

Queda expresamente excluido del ámbito de aplicación de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en dicha norma.

Las partes se comprometen a resolver **de mutuo acuerdo** cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en relación con la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio.

En caso de no alcanzarse una solución amistosa, las partes acuerdan someter la resolución de las controversias a los **Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid**, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman electrónicamente el presente documento, entendiéndose formalizado en la fecha correspondiente a la última de las firmas electrónicas realizadas

Por FUNDACIÓN EOI, F.S.P.

Por Valencia Innovation Capital

Don Diego Crescente de Antonio
Director General

Don Arturo Castelló García
Director Gerente